

62

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE VISTA CON NÚMERO DE CONTROL ADMINISTRATIVO CCI-V07/2019.

Con fundamento en el artículo 36 fracción III inciso a), 45 fracción V, 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 4 numeral 2; 23, 24 numeral 5 inciso a) y 33 inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y con la finalidad de salvaguardar la certeza y legalidad en las actuaciones de esta Comisión de Control Interno, se emite el presente Punto de Acuerdo relativo a la vista identificada con número de control administrativo CCI-V07/2019, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 08 de enero de 2016, durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno determinó designar a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda como Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.
2. El 22 de marzo de 2016, durante la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, así como las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- 3.- El 04 de octubre de 2018, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Consejo General aprobó por unanimidad el Punto de Acuerdo relativo a la Renovación de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, quedando integrada la Comisión de Control Interno de la siguiente manera: Presidente, C. Daniel García García; Vocal, Olga Viridiana Maciel

Sánchez; Vocal, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía; y como Secretario Técnico, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno.

4.- En fecha 30 de abril de 2019 mediante Oficio no. IEEBC/SE/2168/2019 suscrito por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral, remite al Titular del Departamento de Control Interno, Mtra. María Obdulia Macías Miranda, para su atención inmediata **VISTA** del Oficio no. IEEBC/CJ/496/2019 signado por el Lic. Javier Bielma Sánchez, Coordinador Jurídico de este Instituto, por el que se informa acerca de las asistencias e inasistencias de los Consejeros Electorales Distritales pertenecientes al Consejo Distrital Electoral 05.

5.- El 03 de mayo de 2019 la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno emitió el Auto de Radicación del asunto turnado, acordando formar y registrar el expediente respectivo bajo el número de control CCI-V07/2019, así como turnar a la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales correspondientes.

6.- El 03 de mayo de 2019 mediante oficio no. CCI/669/2019 la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno remite a esta Comisión de Control Interno aviso de la recepción de la Vista por supuestas inasistencias de la Consejera Electoral Numeraria del Consejo Distrital V, C. Alexandra Yee Guzmán.

En virtud de lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 46, fracción XXIV, y 387 de la Ley Electoral del Estado de Baja California le otorgan a la Comisión de Control Interno la facultad de conocer y resolver de las responsabilidades administrativas que cometan los servidores públicos y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos establecidos por la Ley.

II. Que, conforme a lo previsto en el artículo 401 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Control Interno es el Órgano de Control Interno del Instituto Estatal Electoral, con las funciones y atribuciones derivadas de la citada Ley, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Baja California.

III. Que, de conformidad con el artículo 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para el cumplimiento de sus atribuciones la Comisión de Control Interno, a través del Departamento de Control Interno, podrá llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas.

IV.- Que, de conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, en relación con el artículo 38, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno tiene, entre otras atribuciones, la de auxiliar a la Comisión de Control Interno en la recepción y trámite de las denuncias, quejas y vistas que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a esta Comisión.

V. Que se procedió a realizar un análisis a las documentales anexas al oficio no. IEEBC/SE/2168/2019 suscrito por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral, mediante el cual da **VISTA** al Titular del Departamento de Control Interno de este Instituto Electoral, de la información remite la Lic. Guadalupe Flores Meza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 05 de este Instituto Estatal Electoral de Baja California, y de las cuales se desprenden los oficios no. IEEBC/CDEV/242/2019 y IEEBC/CDEV/243/2019 ambos de fecha 25 de abril de 2019, dirigidos al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del IEEBC, suscrito por la C. Guadalupe Flores Meza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 05, por el que hace del conocimiento de los siguientes hechos:

Oficio no. IEEBC/CDEV/242/2019:

*"Que en fecha **18 de abril de 2019**, se celebró en el Consejo Distrital Electoral V del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la **cuarta** sesión **ordinaria**; advirtiéndose de las listas de asistencia la comparecencia de los CC. GUADALUPE FLORES MEZA, SERGIO*

ADOLFO OSUNA OLACHEA, HIRAN BELTRÁN GALVÁN, ALMA ELIZABETH HERNÁNDEZ MUÑOZ, CELSO ALBERTO SÁNCHEZ SANDOVAL y VIRIDIANA HAILIM AYALA LEÓN y la incomparecencia de la **C. Alexandra Yee Guzmán**, quienes fueron designados por el Consejo General para integrar este Consejo Distrital Electoral V como Consejeros Electorales.

Oficio no. IEEBC/CDEV/243/2019:

"Que en fecha **24 de abril de 2019**, se celebró en el Consejo Distrital Electoral V del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la **cuarta** sesión **extraordinaria**; advirtiéndose de las listas de asistencia la comparecencia de los CC. GUADALUPE FLORES MEZA, SERGIO ADOLFO OSUNA OLACHEA, HIRAN BELTRÁN GALVÁN, ALMA ELIZABETH HERNÁNDEZ MUÑOZ y VIRIDIANA HAILIM AYALA LEÓN y la incomparecencia de los **CC. Alexandra Yee Guzmán y Celso Alberto Sánchez Sandoval**, quienes fueron designados por el Consejo General para integrar este Consejo Distrital Electoral V como Consejeros Electorales.

De las documentales obtenidas por parte del Departamento de Control Interno

1. Oficio original no. IEEBC/DA/570/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito por la C.P. Vera Juárez Figueroa Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, dirigido a la C. María Obdulia Macías Miranda, Titular del Departamento de Control Interno, mediante el cual informa el periodo de pago, importe del pago, fecha de pago y número de cheque expedidos a nombre de la C. Alexandra Yee Guzmán, informando:

PERIODO DE PAGO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	CHEQUE EXPEDIDO	ESTATUS DE CHEQUE
Del 13 al 26 de abril	\$6,176.88	26 de abril	0002301	Se hizo efectivo el 30 de abril de 2019.

Al respecto, es importante mencionar que la C. Alexandra Yee Guzmán, faltó injustificadamente a las sesiones del Consejo Distrital 05 de fechas 18 y 24 de abril, siendo la Cuarta Sesión Ordinaria y Cuarta Sesión Extraordinaria respectivamente, sin embargo, de la información proporcionada por el Departamento Administrativo, se desprende que la C. Alexandra Yee Guzmán, si cobro la dieta correspondiente a ese periodo de pago, es decir, del 13 al 26 de abril de 2019.

2. Copia certificada de la Convocatoria identificada con el número IEEBC/CDEV/215/2019 de fecha 15 de abril de 2019, dirigida a la C. Alexandra Yee Guzmán, Consejera Electoral

Numeraria del Consejo Distrital Electoral 05, por el que se le convoca a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Distrital 05, la cual tuvo verificativo el día 18 de abril de 2019, que remite en dos fojas útiles por un solo lado, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital V, C. Guadalupe Flores Meza.

3. Copia certificada de la Convocatoria identificada con el número IEEBC/CDEV/236/2019 de fecha 22 de abril de 2019, dirigida a la C. Alexandra Yee Guzmán, Consejera Electoral Numeraria del Consejo Distrital Electoral 05, por el que se le convoca a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital 05, la cual tuvo verificativo el día 24 de abril de 2019, que remite en dos fojas útiles por un solo lado, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital V, C. Guadalupe Flores Meza.

Es importante resaltar que respecto a estas documentales que se anexan al expediente en análisis, visiblemente se desprende que ambas Convocatorias cuentan con la fecha y firma de recibido de la consejera C. Alexandra Yee Guzmán, por lo que se desprende que la misma fue notificada legalmente por los medios que establece el artículo 15 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

4. Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Distrital 05 celebrada en fecha 18 de abril de 2019, donde a la vista resalta que el recuadro donde debería ir inserta la firma de la Consejera Numeraria C. Alexandra Yee Guzmán se encuentra sin firmar.

5. Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital 05 celebrada en fecha 24 de abril de 2019, donde a la vista resalta que el recuadro donde debería ir inserta la firma de la Consejera Numeraria C. Alexandra Yee Guzmán se encuentra sin firmar.

6. Copia certificada del escrito de fecha 14 de abril de 2019, dirigido a la C. Guadalupe Flores Meza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital V, suscrito por la C. Alexandra Yee Guzmán, mediante el cual, hace de su conocimiento que por motivos personales no asistirá a la Sesión Ordinaria del V Consejo Distrital a celebrarse el día jueves 18 de abril de 2019.

Cabe hacer mención que respecto del escrito presentado por la C. Alexandra Yee Guzmán no se desprende suficiente justificación para dejar de asistir a la Sesión para la cual fue convocada, ni adjunta documento alguno que soporte dicho escrito.

7. Acta circunstanciada de fecha 16 de mayo de 2019, firmada por los que en ella intervienen, Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno, Mtra. María Obdulia Macías Miranda; Compareciente, C. Alexandra Yee Guzmán; Responsable de Unidad, Lic. Alejandra Balcázar Green y Profesionista Especializada, Lic. Dalia Ornelas Guzmán adscritas al Departamento de Control Interno; en la que se hace constar la entrevista realizada a la C. Alexandra Yee Guzmán, quien se desempeña como Consejera Numeraria en el Distrito V y quien manifiesta haber sido convocada en términos de Ley a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Distrital V celebrada en fecha 18 de abril de 2019, sin embargo, manifiesta no haber asistido en virtud de haber realizado un viaje familiar fuera del país en esa fecha, así también, manifiesta no haber tenido conocimiento de la convocatoria para la Cuarta Sesión Extraordinaria, la cual se celebró en fecha 24 de abril de 2019, toda vez que en esa fecha aún se encontraba de viaje, y no omite manifestar que recibió la convocatoria en mención una vez que regreso del viaje familiar, sin embargo, al darse por enterada la firmo con fecha anterior a la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital.

8. Original del Oficio IEEBC/CDEV/312/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por la C. Guadalupe Flores Meza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital V, mediante el cual informa al Departamento de Control Interno, que durante el periodo comprendido del 13 al 26 de abril de 2019, se celebraron tres sesiones en el Consejo Distrital V, siendo estas las del 14, 18 y 24 de abril de 2019 correspondiente a la Sesión Extraordinaria Especial, Cuarta Sesión Ordinaria y Cuarta Sesión Extraordinaria respectivamente.

En esta tesitura, derivado de la investigación realizada por parte de este Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se advierte que de los hechos investigados que se hacen del conocimiento a través de la VISTA, en virtud de las aparentes faltas injustificadas de la C. Alexandra Yee Guzmán, Consejera Electoral Numeraria del Distrito 05 y que podrían configurar una responsabilidad administrativa, se desprende lo siguiente:

DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

I. Del informe de inasistencias emitido por la Consejera Presidenta del Distrito 05, se advierte que la Consejera Electoral Numeraria de nombre C. Alexandra Yee Guzmán, en fecha 18 de abril de 2019, no se presentó a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Distrital, así como tampoco se presentó en fecha 24 de abril de 2019, a la Cuarta Sesión

Extraordinaria del Consejo Distrital en comento, es decir, en menos de treinta días la Consejera Electoral Numeraria acumuló dos inasistencias consecutivas sin ser aparentemente justificadas, tal como se contempla en la **Ley Electoral del Estado de Baja California.**

Artículo 388.- Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral:

I. a la VII...

VIII. Dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forme parte, en un periodo de treinta días, si causa suficientemente justificada;

IX. a la XVI...

Artículo 389.- El procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Electoral a que se refiere este Título se iniciará de oficio o a petición de parte, por queja o denuncia, presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o, en su caso por el Ministerio Público. Las responsabilidades administrativas a que se refiere este artículo, prescribirán en tres años; plazo que se interrumpe con el inicio del procedimiento sancionador respectivo.

Cuando la responsabilidad se atribuya al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General, o a cualquier servidor público integrante del Servicio Profesional Electoral Local, la queja, denuncia o investigación correspondiente se remitirá al Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.

Es importante mencionar que los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, son órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de Gobernador, municipales y diputados, por ambos principios. Por ello, al formar parte de estos órganos operativos deben dar cumplimiento a responsabilidades establecidas en la ley de la materia.

En esta tesitura, al ser designada como Consejera Numeraria Distrital por el Consejo General Electoral, llega a formar parte de un Consejo Distrital que funge como órgano operativo y dependiente del Consejo General, y por ello, cumplir con el desempeño de la función electoral que le ha sido encomendado, dentro de las que destacan asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Distrital; cumplir y hacer cumplir la Ley Electoral, los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades y órganos electorales; desempeñarse con autonomía, probidad y respeto; manifestar libremente sus ideas y puntos de vista sobre los asuntos de que se ocupe el Consejo Distrital; vigilar y participar en el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Distrital; e integrar los grupos de trabajo que determine el Consejero Presidente, entre otras atribuciones, a las que difícilmente pudiera dar cumplimiento si no se atiende en tiempo a las convocatorias del Consejero Presidente del Distrito.

Aunado a lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones encomendadas a cada uno de los integrantes del Consejo Distrital Electoral, el **Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, establece lo siguiente:

Artículo 6. Integración

1. Los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral local, y se integrarán por:

- a) Un Consejero Presidente, con derecho a voz y voto;
- b) Cuatro Consejeros Electorales Numerarios, con derecho a voz y voto;**
- c) Un Representante Propietario por cada uno de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes y sus respectivos Suplentes, con derecho a voz; y,
- d) Un Secretario Fedatario, con derecho a voz en los asuntos de su competencia.

4. El Consejero Presidente, informará por escrito a la Secretaría Ejecutiva de las asistencias e inasistencias de los Consejeros Electorales a las sesiones, así como de la falta definitiva de los mismos, dentro de los cinco días siguientes a que tenga conocimiento.

a) Los Consejeros Distritales sólo podrán dejar de asistir a las sesiones del Pleno, por las siguientes causas: Por enfermedad, causa fortuita o de fuerza mayor indubitable, en cuyo caso, deberá acreditar el motivo de su inasistencia

cdp

al Consejero Presidente, y por representar al Consejo Distrital en los actos a que haya sido invitado.

b) Es ausencia injustificada de los Consejeros Distritales, cuando alguno de ellos en el Pleno: no manifieste de viva voz su presencia al pasar el Secretario Fedatario lista de asistencia y no haya mediado justificación alguna, previa a la sesión, en los términos del inciso a) de este artículo; no emita el sentido de su voto al realizarse alguna votación, y abandone una sesión sin la autorización del Consejero Presidente.

Los Consejeros Distritales que dejen de asistir injustificadamente hasta en dos ocasiones a las sesiones del Pleno en un periodo de treinta días, serán sujetos al régimen de responsabilidades, de conformidad a lo previsto en el artículo 388 fracción VIII de la Ley.

Artículo 15. Mecanismo para convocar

1. Para la celebración de las sesiones, el Consejero Presidente deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes del Consejo Distrital dentro del plazo siguiente:

I. Para las sesiones ordinarias, la convocatoria a éstas deberá realizarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

II. a la III.-...

2. ...

3. Los integrantes del Consejo Distrital deberán designar un domicilio para recibir las notificaciones dentro del municipio sede del Consejo Distrital, según corresponda; o en su caso, si así lo disponen los integrantes del Consejo Distrital, podrán recibir las notificaciones en la dirección de correo electrónico que designen y proporcionen de forma previa y por escrito al Secretario Fedatario.

4. La notificación de la convocatoria se realizará en el domicilio y/o dirección electrónica señalada y, adicionalmente, se publicará en el portal del Instituto y/o en los Estrados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

5. En caso de que la notificación se realice en el domicilio referido en el párrafo 3 de este artículo, y no se encuentre la persona, la notificación se realizará por cédula, la cual contendrá los datos de la convocatoria a que se refiere el presente artículo, así como el domicilio, la fecha y la hora en que se efectúe, y el nombre y la firma de la persona que haga la notificación.

Del articulado transcrito con antelación, se desprende que los consejeros numerarios podrán dejar de asistir a las sesiones del Pleno para las que son convocados, cuando medie una circunstancia de enfermedad, causa fortuita o de fuerza mayor, las cuales deberán ser acreditadas al Consejero Presidente, de lo contrario sus ausencias se consideraran injustificadas; ahora bien, si bien es cierto que la C. Alexandra Yee Guzmán presentó un escrito en fecha 14 de abril de 2019 para justificar su inasistencia, con anterioridad a la sesión para la cual fue convocada, también lo es, que de dicha justificación no se desprende algún supuesto establecido en el Reglamento en mención para considerar que su ausencia está justificada, en virtud de que sus inasistencias se debieron a la realización de un viaje familiar.

Así también, se desprende que la forma de convocar a los integrantes del Consejo Distrital para efecto de su asistencia a las sesiones del Consejo, es a través de convocatoria escrita, la cual debe ser notificada en el domicilio que el Consejero Distrital proporcione, o en su caso, si así lo disponen los integrantes del Consejo Distrital podrán recibir las notificaciones en la dirección de correo electrónico que estos designen. Es decir, en el caso que nos ocupa, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 05, hizo del conocimiento que la Consejera Numeraria C. Alexandra Yee Guzmán había faltado en dos ocasiones a las Sesiones para las cuales fue convocada siendo estas en la fecha del 18 de abril de 2019, fecha en que tuvo verificativo la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Distrital, así como tampoco se presentó en fecha 24 de abril de 2019, a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital en comento; por lo tanto, de la investigación que este Departamento de Control Interno realizó, y, de las documentales recabadas, se constató que las Convocatorias por las que se cita a la Consejera Numeraria C. Alexandra Yee Guzmán para que asista a la Cuarta Sesión Ordinaria y Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital, si contiene inserta la firma de recibido así como la fecha en que la

recibe, por lo tanto, se evidencia que fue legalmente notificada de conformidad a los plazos y términos establecidos para ello, y al no existir una causa suficientemente justificada por parte de la C. Alexandra Yee Guzmán para ausentarse, legalmente se considera que las inasistencias por parte de la Consejera Electoral Numeraria son injustificadas, toda vez, que si tuvo conocimiento de las Sesiones a las que fue convocada.

Por otra parte, para el desempeño de las funciones encomendadas por parte de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, la Ley Electoral del Estado de Baja California, en su artículo 97 señala que "**Los consejeros electorales de los Consejos Distritales, recibirán desde su instalación y hasta la entrada en receso, una dieta de asistencia mensual para cubrir los gastos que se generen por el desempeño del cargo...**"; sin embargo, en el caso que nos ocupa, la dieta correspondiente al periodo de pago del 13 al 26 de abril de 2019, fue cobrado por la C. Alexandra Yee Guzmán, aun cuando faltó injustificadamente a las sesiones del Consejo Distrital 05 de fechas 18 y 24 de abril, siendo la Cuarta Sesión Ordinaria y Cuarta Sesión Extraordinaria respectivamente, es decir, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Electoral en cita, la dieta recibida es para cubrir los gastos que se generen por el desempeño del cargo, obligaciones que la Consejera Numeraria no cumplió al haber faltado a las Convocatorias de fecha 28 y 24 de abril.

En esta tesitura, al existir elementos probatorios suficientes que evidencian la notificación legal de la Convocatoria a la Cuarta Sesión Ordinaria y Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital 05, se actualiza el supuesto establecido en la fracción VIII del Artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cual refiere como causa de responsabilidad de los servidores públicos, el dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forma parte, en un periodo de treinta días, sin causa suficientemente justificada.

Por otra parte, de todos los elementos de prueba recabados, evidencian que la C. Alexandra Yee Guzmán, Consejera Numeraria del Consejo Distrital 05 fue Convocada de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de los Consejos Distritales

Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con la finalidad de que asistiera a la Cuarta Sesión Ordinaria así como a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital 05, celebradas en fechas 18 y 24 de abril del año en curso; esta Comisión de Control Interno considera que se actualiza el supuesto establecido en la fracción VIII del Artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cual refiere como causa de responsabilidad de los servidores públicos, el dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forma parte, en un periodo de treinta días, sin causa suficientemente justificada y por lo tanto, las conductas imputadas al servidor público en mención, constituyen acciones que encuadran en una responsabilidad administrativa por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California.

VI.- Por lo tanto, en apego a los fundamentos legales antes enunciados, se advierte lo siguiente:

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital V informó de las asistencias e inasistencias de los consejeros electorales del Distrito V, informe por el que se origina la **VISTA** del Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del IEEBC, mediante el cual, remite el soporte documental enviado por la C. Guadalupe Flores Meza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 05, por el que informa de las asistencias e inasistencias de los Consejeros Electorales Distritales pertenecientes al Consejo Distrital Electoral 05.

Que el artículo 388 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece como causa de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral, el dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forme parte, en un periodo de treinta días, sin causa suficientemente justificada.

Que de las documentales obtenidas durante el periodo de investigación administrativa, se desprende que las Convocatorias dirigidas a la C. Alexandra Yee Guzmán por medio de las cuales es convocada a la Cuarta Sesión Ordinaria y Cuarta Sesión Extraordinaria del

Consejo Distrital 05 de fechas 18 y 24 de abril de 2019 respectivamente, contienen la fecha y firma de recibidas por la Consejera Numeraria en mención, por lo que se deduce que dichas Convocatorias legalmente fueron notificadas y recibidas por la Consejera Numeraria en comento, por encontrarse inserta su firma en cada una de las Convocatorias citadas, por lo que esta Comisión de Control Interno considera que existen elementos suficientes para dar inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa, por encuadrar las conductas mencionadas con anterioridad en la fracción VIII del Artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 389, 391 y 394 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 56 y 58 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se determinan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD** en contra de la C. Alexandra Yee Guzmán, Consejera Numeraria del Consejo Distrital V, por dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones de su Consejo Distrital, en un periodo de treinta días, sin causa suficientemente justificada.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de Ley para los efectos correspondientes, a la C. Alexandra Yee Guzmán, Consejera Numeraria del Consejo Distrital V, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento en términos de Ley, al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, adjuntando copia simple del presente Acuerdo.

CUARTO. Se ordena como medida precautoria, la retención de la "Dieta de asistencia" correspondiente al periodo de pago No. 11, que amparan los días del 04 al 17 de mayo de

2019, que está destinado a la C. Alexandra Yee Guzmán, Consejera Numeraria del Consejo Distrital 05.

QUINTO. Para efectos de dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto, se instruye a la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración dé cumplimiento a lo ordenado por el presente proveído.

SEXTO. Se instruye al Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral para que dé inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 395 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

DADO, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"**

COMISIÓN DE CONTROL INTERNO



**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE**



**C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL**



**C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA
VOCAL**



**C. MARÍA OBDULIA MACÍAS MIRANDA
SECRETARIA TÉCNICA**